INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __0421__ del __10 de mayo de 2024__

"Por la cual se da por finalizado el trámite de seguimiento y se establece el alcance de la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 1609 del 23 de diciembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales – IDEAM otorgó la acreditación al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, por un periodo de vigencia de (4) años contados hasta el día 14 enero del 2026.

Que mediante radicado No. 20239910014712 que reposa bajo el Expediente No. 20236014110002847E, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** realizó la solicitud de seguimiento a la acreditación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017.

Que mediante radicado No. 20236010083353 del 24 de mayo de 2023, se generó la Evaluación Documental Preliminar – EDP y el alcance final para la visita con fines de seguimiento a la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20236010034941 del 24 de mayo de 2023, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM formalizó el trámite de evaluación con fines de seguimiento a la acreditación al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20236010036551 del 30 de mayo de 2023, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió la cotización con fines de seguimiento a la acreditación al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**

Que mediante radicado No. 20239910058952 del 31 de julio de 2023, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** envió al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el comprobante de pago de la visita de evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010060701 del 29 de agosto de 2023, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** el oficio con la confirmación de las fechas de evaluación de etapa 1 y etapa 2 de la visita de evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20239910071392 del 08 de septiembre de 2023, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** remitió al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los documentos correspondientes a la etapa 1 de evaluación para el trámite de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010066511 del 16 de septiembre de 2023, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** el informe final de Etapa 1, informando que es posible proceder a la Etapa 2.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __0421__ del __10 de mayo de 2024__

"Por la cual se da por finalizado el trámite de seguimiento y se establece el alcance de la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante comunicación electrónica del 03 de octubre de 2023, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de seguimiento a la acreditación, tal y como obra en los registros del radicado No. 20236010076591.

Que la visita de evaluación con fines de seguimiento a la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** se llevó a cabo durante los días 10 al 11 de octubre de 2023 tal y como obra en los registros del expediente No. 20236014110002847E.

Que mediante radicado No. 20239910080292 del 11 de octubre de 2023 el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** solicitó la modificación del alcance de la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

En sentido de precisar la versión del Standard Methods y los métodos del alcance objeto de evaluación:

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Electrometría	SM 4500-O G	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O G	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O G	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*SM 24 ed 2023*

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __0421__ del __10 de mayo de 2024__

"Por la cual se da por finalizado el trámite de seguimiento y se establece el alcance de la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones"

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O G	*SM 24 ed 2023*
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*SM 24 ed 2023*

Que el 13 de octubre de 2023 el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM proyectó el informe de evaluación In Situ, correspondiente a la visita de seguimiento a la acreditación para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** mediante oficio con radicado No. 20236010078001.

Que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** allegó, por medio de correo electrónico, el día 23 de octubre de 2023, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de seguimiento a la acreditación, para lo cual el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM respondió mediante comunicación electrónica del 30 de octubre de 2023 el plan de acciones correctivas revisado**.**

Que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación *in situ* de seguimiento a la acreditación por medio del oficio con radicado No. 20249910001252 del 10 de enero de 2024.

Que el 01 de marzo de 2024 mediante radicado No. 20246010007691. El Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** la solicitud de documentación adicional para el cierre de las no conformidades, para lo cual el OEC envió respuesta a la solicitud mediante radicado No. 20249910018412 del 12 de marzo de 2024.

Que mediante radicado No. 20249910018412 del 12 de marzo de 2024 el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** allegó las evidencias adicionales requeridas para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación *in situ* con fines de seguimiento a la acreditación.

Que el oficio de finalización de revisión de evidencias con radicado No. 20246010021151 del 21 de marzo de 2024, concluyó que las evidencias allegadas por el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** son suficientes para el cierre de la totalidad de las no conformidades detectadas durante la visita de seguimiento a la acreditación.

Que una vez verificado el expediente No. 20236014110002847E, se identificó que mediante radicado No. 20246010026961 del 05 de abril de 2024, fue revisado el plan de participación de ensayos de aptitud del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo en el sentido de establecer el alcance acreditado al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** identificado con NIT 901.337.182-8 con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida por el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el proceso de seguimiento a la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del trámite de seguimiento a la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110002847E.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __0421__ del __10 de mayo de 2024__

"Por la cual se da por finalizado el trámite de seguimiento y se establece el alcance de la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones",* la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN

Que el artículo 41 de la Resolución No. 0104 de 2022, dispone:

"Artículo 41º. *Objeto y término. Con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la acreditación se mantengan y conserven, el Instituto realizará una visita de seguimiento máximo a los veinticuatro (24) meses de haberse otorgado la acreditación. Para esto, el OEC deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado o renovado la acreditación. La solicitud de seguimiento de la acreditación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la presente Resolución.*

Así mismo, respecto a al trámite de seguimiento estableció la citada Resolución lo siguiente:

Artículo 42º. *Trámite de Seguimiento de la acreditación. Para efectos del trámite de seguimiento a la acreditación, se seguirá lo establecido en los artículos 14º al 33º de la presente Resolución.*

Finalmente, el parágrafo del artículo 44 de la Resolución dispuso:

"***(…)***

Parágrafo: *Conformidad del trámite de seguimiento de la acreditación. En el evento en que el OEC de cierre total a las no conformidades de acuerdo el oficio de finalización del que habla el artículo 33°, el IDEAM emitirá un auto de seguimiento de la acreditación, en virtud del cual, la entidad acreditadora, da por terminado el trámite de seguimiento y asegura que el OEC, cumple con las condiciones de la Resolución que le otorgó la acreditación. Contra el auto de seguimiento no procede recurso."*

Que de acuerdo con lo anterior, se procede a expedir el respectivo acto administrativo.

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por terminado el trámite de seguimiento y establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** identificado con N.I.T. 901.337.182-8 con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti en el municipio de Manizales, en el departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017, contempla las siguientes variables:

MATRIZ AGUA								
COMPONENTE CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación de equipo**	**Rango de trabajo**
1	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*	No aplica	No aplica
2	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*	No aplica	---
3	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*	Molinete	---
4	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	2 Unidades de pH - 10 Unidades de pH
5	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	----
6	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	10 µS/cm - 1413 µS/cm
7	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Electrometría	SM 4500-O G	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,05 mg/L
8	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
9	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*	No aplica	---
10	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*	No aplica	---
11	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*	Molinete	---
12	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	2 Unidades de pH - 10 Unidades de pH
13	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	----
14	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	10 µS/cm - 1413 µS/cm

MATRIZ AGUA								
COMPONENTE CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
15	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O G	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,05 mg/L
16	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
17	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*	No aplica	No aplica
18	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*	No aplica	---
19	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	*2021*	Molinete	---
20	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	2 Unidades de pH - 10 Unidades de pH
21	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	----
22	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	10 µS/cm - 1413 µS/cm
23	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O G	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,05 mg/L
24	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
25	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	*2021*	No aplica	----
26	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	2 Unidades de pH - 10 Unidades de pH
27	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	----
28	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*Ed 24rd 2023*	No aplica	10 µS/cm - 1413 µS/cm
29	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O G	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,05 mg/L
30	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 24rd 2023*	No aplica	A partir de 0,1 mL/L

PARÁGRAFO: *Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 24rd edition 2023 salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.*

ARTÍCULO 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. El **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** identificado con N.I.T. 901.337.182-8, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78 de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: El **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** beneficiario de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4. El **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. En caso de que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**. identificado con N.I.T. 901.337.182-8, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada la acreditación mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**., identificado con N.I.T. 901.337.182-8, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 7. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, identificado con N.I.T. 901.337.182-8, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 8. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** identificado con N.I.T. 901.337.182-8 con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __0421__ del __10 de mayo de 2024__

"Por la cual se da por finalizado el trámite de seguimiento y se establece el alcance de la acreditación del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO 10. La vigencia del presente Acto Administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** identificada con N.I.T. 901.337.182-8, mediante la Resolución No. 1609 del 23 de diciembre de 2021, es decir, hasta el día 14 de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 días del mes de mayo de 2024

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2024.05.14 15:30:15 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Alejandra Núñez Acosta	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó y Ajustó	Viviana Granados Mendoza	Contratista - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	VB JMBB
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110002847E		
Radicado	20246010027011		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			

Rad. IDEAM: 20269910005902

20266010009861
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20266010009861**
Fecha: **26 enero 2026**

Bogotá D. C.,

Señor
HUGO FERNEY FRANCO HENAO
Representante Legal
LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.
Calle 65A No. 27-80 Local 101 Edificio Condotti
Manizales, Caldas
Correos electrónicos: info@laboratoriolham.com, gerencia@laboratoriolham.com, calidad@laboratoriolham.com, tecnico@laboratoriolham.com

Referencia: **Respuesta radicado No. 20269910005902 – Solicitud de acogimiento a la Resolución 651 de 2020.**

Respetado señor Franco, reciba un cordial saludo del Grupo de Acreditación de laboratorios del Ideam.

El Instituto recibió su comunicación con el número de radicado señalado en la referencia, mediante el cual solicita a este instituto:

"(...) Yo HUGO FERNEY FRANCO HENAO, identificado con la C.C. 75.103.315 de Manizales, en mi calidad de Representante Legal del laboratorio HIDROAMBIENTAL MANIZALES LHAM S.A.S, identificado con NIT 901.337.182, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de solicitar formalmente el acogimiento a lo dispuesto en la Resolución 651 del 18 de agosto de 2020, específicamente en lo relacionado con la continuidad de los beneficios de la acreditación durante el trámite de renovación (...)"

Una vez revisada la solicitud se da respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 1609 del 23 de diciembre de 2021, la cual, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 901.337.182-8, con domicilio en Calle 65A No. 27-80 Local 101,

edificio Condotti Barrio Palermo, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, cuya vigencia abarca hasta el 14 de enero de 2026 (subrayado fuera de texto), se tiene como ajustada al orden legal el requerimiento hecho por el representante legal a fin de acogerse a lo dispuesto por la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020, mediante la cual se dictan disposiciones con respecto a la prórroga de la vigencia de la acreditación, razón por la cual se procede al análisis de la solicitud como sigue:

1. Realizada la revisión del expediente No. 20256014110007301E, correspondiente a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam, identificó que mediante correo electrónico archivado bajo el radicado No. 20259910016272 del 05 de febrero de 2025 realizó la solicitud a esta entidad de la renovación de la acreditación, dicha solicitud se realizó en el plazo establecido de acuerdo con los términos señalados en el artículo segundo de la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020 y el artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022 que expresan textualmente:

   Resolución No. 651 del 18 de agosto 2020, artículo 2: "*(...) Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para este fin (...)*"

   Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022, artículo 48: " *(...) todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación (...)*"

2. Mediante radicado No. 20256010034051 del 05 de marzo de 2025, el Ideam, solicitó a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, aclaración para el trámite de renovación de la acreditación.

3. Mediante comunicación electrónica del 14 de marzo de 2025 con radicado No. 20259910042522, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, envió al Ideam, las aclaraciones respectivas para el trámite de renovación de la acreditación.

4. Mediante oficio con radicado No. 20256010047021 del 31 de marzo de 2025, el Ideam formalizó el inicio del trámite de renovación de la acreditación solicitado por

la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

5. Mediante comunicación electrónica del 15 de abril de 2025 con radicado No. 20256010050051, el Ideam envió a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, la cotización No. C-0226 y orden de consignación o pago de la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

6. Mediante comunicación electrónica del 05 de mayo de 2025 con radicado No. 20259910075692, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, solicitó al Ideam actualización de la cotización.

7. Mediante radicado No. 20256010074501 del 13 de mayo de 2025, el Ideam envío a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** cotización No. C-0243 y orden de consignación o pago de la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

8. Mediante comunicación electrónica 01 de julio de 2025 con radicado No. 20259910109642, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, allegó al Ideam el soporte de pago para el trámite de renovación de la acreditación.

9. Mediante comunicación electrónica del 28 de julio de 2025 con radicado No. 20256010110211, el Ideam envió a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** la confirmación de la fecha y el equipo evaluador designado para la evaluación con fines de renovación de la acreditación.

10. Mediante comunicación electrónica del 29 de julio de 2025 con radicado No. 20259910123952, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, solicita al Ideam la reprogramación de la etapa 2 de la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

11. Mediante comunicación electrónica del 05 de agosto de 2025 con radicado No. 20256010114831, el Ideam envió a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** oficio otorgando el

aplazamiento de la etapa 2 con fines de renovación de la acreditación, e informando las nuevas fechas para llevar a cabo la evaluación.

12. Mediante comunicación electrónica del 04 de agosto de 2025, con radicado No. 20259910127562, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, allegó al Ideam los documentos para llevar a cabo la evaluación de la Etapa 1 como parte del proceso de la evaluación con fines de renovación de la acreditación.

13. Mediante comunicación electrónica del 04 de septiembre de 2025, con radicado No. 20256010130821, el Ideam envió a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, el plan y cronograma de evaluación para la visita con fines de renovación de la acreditación.

14. La visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación de la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, se llevó a cabo por parte del Ideam del 16 al 18 de septiembre de 2025, tal y como obra en los registros del expediente No. 20256014110007301E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

15. Mediante comunicación electrónica del 29 de septiembre de 2025, con radicado No. 20259910155562, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, envío al Ideam el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación con fines de renovación de la acreditación.

16. Mediante comunicación electrónica del 06 de octubre de 2025, con radicado No. 20256010140611, el Ideam envió a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, el informe de visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

17. Mediante comunicación electrónica del 10 de octubre de 2025, con radicado No. 20256010150171, el Ideam envió a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador para las no conformidades detectadas en la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

18. Mediante comunicación electrónica del 17 de diciembre de 2025, con radicado No. 20259910195152, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, envió al Ideam las evidencias para tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Por otra parte, vistos los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento a los términos previstos por la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020 y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales y considerando que el desarrollo de las etapas del proceso de evaluación han implicado plazos mayores, que han debido ajustarse a diversas circunstancias respecto al trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, el Ideam, considera que es procedente dar aplicación a lo establecido mediante la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020, que en su parte resolutiva, en el parágrafo del artículo segundo, señala:

"Si el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM excede los términos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015, o en la norma que la modifique o sustituya, la acreditación se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de prórroga y no se presenten dilaciones atribuibles al laboratorio."

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en cuanto a las regulaciones administrativas.

En este contexto, el Ideam, por medio del presente considera procedente y prorroga la vigencia del acto administrativo Resolución No. 1609 del 23 de diciembre de 2021, y de todas las demás resoluciones que modificaron en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación.

Por último, es pertinente indicar que a la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** le asiste la obligación de cumplir con los términos definidos en el artículo tercero de la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020 y en la Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022 que sustituyó la Resolución No. 268 de

2015, *“por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, con el propósito de mantener la aplicación del acogimiento a la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020, o de lo contrario se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo tercero de la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020.

Sin otro particular,

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2026.01.26 14:45:45 -05'00'

Subdirectora de Estudios Ambientales

Proyectó: Anyi Gordillo – Contratista Grupo Acreditación / Revisó: Jeison Duván Peñaloza Bejarano

Archivado en: Serie 41.01.04 Expediente: 20256014110007301E